

Modelo de Escrito

ARRENDAMIENTO DE "CONTAINERS" Entre, con Documento y domicilio en, denominado en adelante "Arrendador", y, con Documento y domicilio en, denominado en adelante "Arrendatario"; se celebra el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en general por las normas legales vigentes : PRIMERA: Por medio del presente el Arrendador entrega en arrendamiento al Arrendatario, la cantidad de "containers" de carga, con una capacidad de m3 cada uno, fabricado por la Empresa, cuyas especificaciones son las siguientes: SEGUNDA: Se establece el precio de arrendamiento en bloque, por la totalidad de los "containers" arrendados, en la cantidad de mensuales, pagaderos por mes adelantado, del al de cada mes, en TERCERA: Hace entrega el Arrendatario en este acto al Arrendador, un pagaré a la vista, con cláusula sin protesto por, que quedará en garantía, y podrá ser presentado al cobro y eventualmente ejecutado, si el Arrendatario no cumpliera alguna de las obligaciones a su cargo en virtud del presente Contrato. CUARTA: Deberá circunscribirse la utilización de los "containers", a las estipulaciones del Reglamento de Uso de "containers", que firmado por las partes se anexa a este Contrato. QUINTA: Se establece el plazo del presente Contrato en meses, contados a partir de la firma del presente, con opción a meses más. SEXTA: Las averías que se produzcan durante la vigencia de este Contrato, serán a cargo de Se aclara que los "containers" se entregarán en perfecto estado de conservación y limpieza, y deberán devolverse en el mismo estado, salvo los deterioros originados por el buen uso, y el transcurso del tiempo. SEPTIMA: Se realizará en, el retiro y devolución de los "containers", donde se efectuará la verificación del estado de los mismos, y se entregará al Arrendatario un recibo detallado. OCTAVA: Si el Arrendatario, pusiere sus marcas en los "containers", éstas deberán sacarse, a la devolución de los mismos, y repintarse de tal modo, de no afectar la homogeneidad del aspecto de la pintura general. NOVENA: Si al momento de la devolución, los "containers" no estuvieran en perfecto estado, éstos se repararán y limpiarán por cuenta y cargo del Arrendatario, quien además pagará el lucro cesante del tiempo que demanden los trabajos. DÉCIMA: En caso de pérdida de algún "container", se establece como indemnización sustitutiva del mismo, la cantidad de (Son) UNDECIMA: Dará lugar a la aplicación de una multa diaria, en favor del Arrendador, la falta de devolución en término de los "containers", equivalente al doble de la tarifa diaria, pertinente, por cada "container", y hasta la efectiva devolución del mismo, o el pago de la indemnización sustitutiva del "container". DUODECIMA: Si el Arrendatario hiciera uso de su opción de prórroga del plazo contractual, deberá notificar su optación con una anticipación de días, a la finalización de este Contrato. DECIMATERCERA: El precio de arrendamiento que se aplicará por el lapso de prórroga, variará de acuerdo al porcentaje de aumento, de las tarifas diarias del Arrendador, que a la fecha son para "containers" de m3 y las vigentes al primer día de prórroga. DECIMACUARTA: El Arrendatario responderá ante el Arrendador, si algún "container" pereciere o se dañase, aunque no fuere por su culpa. Asimismo el Arrendatario, toma a su cargo los riesgos por caso fortuito y fuerza mayor. DECIMAQUINTA: A todos los efectos judiciales o extrajudiciales del presente Contrato el Arrendador constituye domicilio en, y el Arrendatario en, donde tendrán validez todas las Notificaciones que allí se realicen. DECIMASEXTA: Toda controversia judicial derivada de este Contrato, será sometida a la competencia de los Tribunales de, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. DECIMASEPTIMA: Se firman ejemplares, del mismo tenor y a un sólo efecto, recibiendo cada parte el suyo en este acto para su fiel cumplimiento. DECIMOACTAVA: Dado en, a los días del mes de deNOTA: lo escrito en letra cursiva deberá ser reemplazado por los datos que correspondan.